

## ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

# MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES  
Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS**. Comprende las cinco partes siguientes:

**PARTE 1**

RESEÑA DE LAS  
PRESCRIPCIONES  
EN MATERIA DE  
NOTIFICACIÓN

**PARTE 2**

LISTA DE LAS  
OBLIGACIONES  
DE NOTIFICACIÓN

**PARTE 3**

DOCUMENTOS  
PERTINENTES  
RELATIVOS A  
DIRECTRICES Y  
MODELOS

**PARTE 4**

LISTA DE  
NOTIFICACIONES  
DESDE 1995

**PARTE 5**

TEXTO DEL  
ACUERDO

**En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.**

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

## INTRODUCCIÓN

Las prescripciones en materia de notificación del Acuerdo SMC pueden clasificarse en prescripciones regulares de notificación, que se aplican, en principio, a todos los Miembros, y prescripciones especiales de notificación, que se aplican a los Miembros que se acogen a disposiciones particulares.

Con respecto a las prescripciones regulares de notificación, la Parte VII del Acuerdo SMC ("Notificación y vigilancia") contiene prescripciones relativas a la notificación de subvenciones ([artículo 25.1](#)), de medidas compensatorias ([artículo 25.11](#)) y sobre la autoridad competente que lleva a cabo las investigaciones en materia de derechos compensatorios ([artículo 25.12](#)). Además, el [artículo 32.6](#) de la Parte XI del Acuerdo SMC ("Disposiciones finales") exige la notificación de las leyes y reglamentos relacionados con el Acuerdo SMC.

El Acuerdo SMC contiene prescripciones especiales de notificación para determinados aspectos de las disposiciones del [artículo 27](#), relativo al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros. También se aplicaban prescripciones especiales de notificación en relación con disposiciones que ya no son aplicables, relativas a los programas de subvenciones no recurribles ([artículo 8](#)) y a las disposiciones transitorias relativas a los programas vigentes ([artículo 28](#)) y a la transformación en una economía de mercado ([artículo 29](#)).<sup>1</sup>

## ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

## PRESCRIPCIONES REGULARES DE NOTIFICACIÓN

## Notificación de subvenciones

Las prescripciones básicas en materia de notificación de subvenciones figuran en el [artículo 25.2](#) del Acuerdo SMC y en el artículo XVI.1 del GATT de 1994. El [artículo 25.2](#) exige que se notifique toda subvención que responda a la definición del Acuerdo y que

sea específica también en el sentido del Acuerdo. Están exentas de esta prescripción las subvenciones no específicas (es decir, las subvenciones que no están abarcadas por el [artículo 3](#) del Acuerdo SMC y que no se limitan, de hecho ni de derecho, a sectores, ramas de producción o regiones específicos, etc.). Además, el artículo XVI.1 del GATT exige que se notifique cualquier subvención (sea o no específica) que surta directa o indirectamente efectos sobre el comercio.

## Notificación de la legislación en materia de derechos compensatorios

En el [artículo 32.6](#) del Acuerdo SMC se establece que los Miembros notificarán sus leyes y reglamentos nacionales en materia de derechos compensatorios al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (Comité SMC). Las notificaciones incluirán el texto íntegro de las leyes o reglamentos pertinentes en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC, es decir, español, francés o inglés. Cualquier modificación de las leyes, reglamentos o procedimientos administrativos debe notificarse con prontitud. Los Miembros que no tengan leyes ni reglamentos en materia de derechos compensatorios deberán presentar una notificación que así lo indique.<sup>2</sup>

## Notificación sobre la autoridad competente

En el [artículo 25.12](#) del Acuerdo SMC se estipula que los Miembros notificarán al Comité SMC cuál es su autoridad competente para iniciar y llevar a cabo las investigaciones en materia de derechos compensatorios en su territorio y los procedimientos internos que rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones.<sup>3</sup> La lista de esas notificaciones incluye las direcciones y los números de contacto. Se actualiza periódicamente y puede consultarse en el documento [G/SCM/N/18/\\*](#). El addendum con el número más alto contiene la información más reciente.

<sup>1</sup> Véase el documento distribuido anualmente por la Secretaría que contiene información sobre el cumplimiento por cada Miembro de sus obligaciones de notificación, así como detalles sobre las disposiciones relativas a la notificación que han expirado ([G/SCM/W/546/\\*](#)).

<sup>2</sup> Véase también la sección *infra* sobre "notificaciones únicas".

<sup>3</sup> Véase también la sección *infra* sobre "notificaciones únicas".

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

**Notificación de las medidas compensatorias preliminares y definitivas (notificaciones *ad hoc*)**

En el [artículo 25.11](#) del Acuerdo SMC se estipula que los Miembros informarán sin demora de todas las medidas preliminares o definitivas adoptadas en materia de derechos compensatorios. La notificación consiste a menudo en presentar el texto íntegro del aviso público del Miembro relativo a la medida en español, francés o inglés, pero, en todo caso, debe contener la información mínima que ha de facilitarse según el texto adoptado por el Comité SMC en el documento [G/SCM/3/Rev.1](#).

**Notificación única (presentación reservada a una categoría específica de Miembros, que se describe a continuación)**

En el [artículo 25.11](#) del Acuerdo SMC también se establece que los Miembros informarán, dos veces al año, de todas las medidas en materia de derechos compensatorios que hayan adoptado y presentarán una lista de todas las medidas compensatorias que estén en vigor. Puede consultarse un modelo de informe con las instrucciones detalladas adoptadas por el Comité SMC en el documento [G/SCM/2/Rev.1](#). Los Miembros que no hayan adoptado medidas durante el período abarcado y que no tengan investigaciones o procedimientos en curso ni medidas en vigor no tendrán que utilizar el modelo, sino que presentarán una notificación negativa (basta con dos frases que expliquen que no se han adoptado medidas durante ese período). Sin embargo, si el Miembro en cuestión no ha adoptado medidas que haya que notificar durante el período objeto de notificación, pero tiene medidas pendientes de períodos de notificación anteriores, tales como investigaciones o procedimientos en curso, o bien medidas en vigor, etc., debe emplear el modelo para notificarlas.

**Notificación única (presentación reservada a una categoría específica de Miembros, que se describe a continuación)**

El Comité adoptó un modelo de notificación en virtud de los [artículos 25.11 y 25.12](#) del Acuerdo SMC ([G/SCM/129](#)) que permite presentar la denominada "notificación única". Este modelo se elaboró para que los Miembros que todavía no hayan establecido una autoridad investigadora y que, por tanto, no hayan adoptado ninguna medida en materia de derechos compensatorios puedan presentar una notificación única, que sería válida hasta nuevo aviso. Se considera que esa notificación permanente de un Miembro, sin que este tenga que hacer nada más, cumple la obligación de notificar su autoridad competente, así

como su obligación de proporcionar informes semestrales, hasta que el Miembro haya establecido una autoridad competente y/o adoptado una medida compensatoria, en cuyo caso lo deberá notificar al Comité sin demora, de conformidad con los artículos 25.11 y 25.12 del Acuerdo SMC.

**PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27 RELATIVAS AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS****Notificaciones en el marco del procedimiento adoptado para las prórrogas previstas en el artículo 27**

En el [artículo 27](#) del Acuerdo figura una serie de disposiciones sobre trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros, entre ellas el [artículo 27.2 b\)](#), que establece un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para que los Miembros en desarrollo que no estén incluidos en el Anexo VII del Acuerdo eliminen gradualmente sus subvenciones a la exportación. En el [artículo 27.4](#) se establece un mecanismo conforme al cual este plazo se puede prorrogar en determinadas circunstancias. El 27 de julio de 2007, el Consejo General adoptó un procedimiento<sup>4</sup> para la continuación de las prórrogas concedidas previamente en virtud del [artículo 27.4](#) para determinados programas de subvención.<sup>5</sup> En ese procedimiento se prescribe la presentación de notificaciones de actualización anuales sobre los programas que se benefician de una prórroga. En la reunión ordinaria que celebró en el otoño de 2012, el Comité otorgó las prórrogas definitivas previstas en ese procedimiento para el año civil 2013 sobre la base de la información notificada en 2012.<sup>6</sup>

**Notificaciones relacionadas con la situación de competitividad de un Miembro en las exportaciones de un producto dado**

En el [artículo 27.5](#) del Acuerdo SMC se establece que todo Miembro en desarrollo que haya alcanzado una situación de competitividad en las exportaciones de cualquier producto

<sup>4</sup> WT/L/691.

<sup>5</sup> El procedimiento conforme al cual se concedieron las prórrogas originales figura en el documento G/SCM/39.

<sup>6</sup> G/SCM/M/83, párrafos 23 a 28.

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

dado debe eliminar sus subvenciones a la exportación de ese producto en un plazo de dos años. En el caso de los Miembros mencionados en el Anexo VII que hayan alcanzado una situación de competitividad en las exportaciones, el período es de ocho años. A tenor del [artículo 27.6](#), la existencia de la situación de competitividad de las exportaciones puede determinarse sobre la base de una notificación del Miembro en desarrollo de que se trate, o sobre la base de una computación realizada por la Secretaría a petición de cualquier Miembro.

#### Notificación de las subvenciones concedidas en el marco de privatizaciones

De conformidad con el [artículo 27.13](#), si, en el marco de un programa de privatización de un país en desarrollo que tenga éxito (es decir, que lleve efectivamente a la privatización de la empresa de que se trate), se conceden la condonación directa de deuda, subvenciones destinadas a sufragar costos sociales y/o otras transferencias de pasivos, y si tales subvenciones están limitadas en el tiempo, no se aplicará la Parte III del Acuerdo. Esto significa que tales subvenciones no serán objeto de impugnación multilateral conforme a lo dispuesto en la Parte III (no obstante, esta disposición no impide que se adopten medidas en materia de derechos compensatorios contra un Miembro con respecto a dicha subvención).

## ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

#### Notificación de subvenciones

Sobre la base de un entendimiento alcanzado en el Comité SMC ([G/SCM/M/46](#), párrafo 43, y [G/SCM/M/53](#), párrafo 35), los Miembros deben presentar notificaciones nuevas y completas a más tardar el 30 de junio de cada segundo año (en años impares), con lo que se "insiste menos" en las notificaciones anuales de actualización a que se refiere el [artículo 25.6](#). En la práctica, esto quiere decir que los Miembros deben presentar una notificación nueva y completa cada dos años, y pasar el año intermedio examinando las notificaciones de otros Miembros.

#### Notificación de la legislación en materia de derechos compensatorios

Esta notificación ha de hacerse una vez, al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC para el Miembro notificante, respecto de las leyes y reglamentos existentes en ese momento, y, posteriormente, con carácter *ad hoc* cuando se establezcan leyes y reglamentos o se introduzcan modificaciones.

#### Notificaciones sobre la autoridad competente

De conformidad con el [artículo 25.12](#), esta notificación también debe hacerse una sola vez. Asimismo, las modificaciones ulteriores que se introduzcan deberán ser objeto de notificaciones *ad hoc*.

#### Notificaciones *ad hoc*

Conforme a lo dispuesto en el [artículo 25.11](#) del Acuerdo, los Miembros tienen que informar **sin demora** de todas las medidas preliminares y definitivas adoptadas en materia de derechos compensatorios.

#### Notificaciones de medidas en materia de derechos compensatorios: informes semestrales

Dos veces al año, el Comité solicita a los Miembros que presenten informes semestrales. El **primer** informe debe presentarse antes de **mediados de febrero y debe abarcar el período comprendido entre julio y diciembre del año civil anterior** (la Secretaría publica una solicitud de notificación en diciembre y un recordatorio en enero del año siguiente), mientras que el segundo informe debe presentarse **antes de mediados de agosto y debe abarcar el período comprendido entre enero y junio del año civil en curso** (la Secretaría publica una solicitud de notificación en junio y un recordatorio en julio del mismo año). Si un Miembro no ha adoptado medidas durante el período objeto de notificación, debe presentar una notificación negativa, sin necesidad de utilizar el modelo.

#### Notificaciones únicas

Solo deben presentar estas notificaciones únicas en virtud de los [artículos 25.11 y 25.12](#) determinados Miembros pertenecientes a la categoría descrita en el documento [G/SCM/129](#).

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

**Notificaciones en el marco del procedimiento adoptado para las prórrogas previstas en el artículo 27**

El plazo definitivo de dos años para la eliminación a que se hace referencia en el artículo 27.4 comenzó el 1 de enero de 2014 para los programas objeto de esas prórrogas. Por lo tanto, las subvenciones a la exportación previstas en ellos debían eliminarse a más tardar el 31 de diciembre de 2015. A los Miembros a los que se otorgó una prórroga se les exigió que presentaran notificaciones a efectos de transparencia respecto de cada uno de los dos años del plazo para la eliminación (en 2015 para el año 2014 y en 2016 para el año 2015).<sup>7</sup>

**Notificaciones relacionadas con la situación de competitividad de un Miembro en las exportaciones de un producto dado**

No hay un plazo determinado para esas notificaciones.<sup>8</sup>

**Notificación de las subvenciones concedidas en el marco de privatizaciones**

No hay un plazo determinado para esas notificaciones.

**¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?<sup>9</sup>****Notificación de subvenciones**

En noviembre de 2003, el Comité adoptó un modelo de cuestionario para las notificaciones de subvenciones ([G/SCM/6/Rev.1](#)). **Las notificaciones de subvenciones deben remitirse por correo electrónico a [crn@wto.org](mailto:crn@wto.org), con copia al Secretario del Comité SMC. Dado que la Secretaría formateará el documento antes de su distribución, este debe presentarse en formato WORD.**

**Notificación de la legislación en materia de derechos compensatorios**

No hay un modelo de notificación. Estas notificaciones deben remitirse por correo electrónico a [crn@wto.org](mailto:crn@wto.org), con copia al Secretario del Comité SMC. **Dado que la Secretaría formateará el documento antes de su distribución, este debe presentarse en formato WORD.**

**Notificaciones *ad hoc***

En el documento [G/SCM/3/Rev.1](#) se incluye la lista mínima acordada de las medidas sujetas a esta prescripción de notificación *ad hoc*, así como la información mínima que debe proporcionarse en esos informes. Si el aviso oficial de la medida publicado por el Miembro que la adopte contiene tal información y está redactado en uno de los idiomas de trabajo de la OMC, el Miembro puede presentar el aviso oficial. Si no, el Miembro debe proporcionar la información indicada en el modelo. En cualquier caso, también se alienta a los Miembros a que presenten versiones electrónicas de los documentos públicos que contengan las decisiones notificadas, en el idioma original, aunque no sea un idioma de

<sup>7</sup> Esas notificaciones finales a efectos de transparencia pueden consultarse en los documentos de la serie G/SCM/N/299/...

<sup>8</sup> Si un país en desarrollo Miembro alcanza una situación de competitividad en las exportaciones de un producto, el plazo de eliminación de sus subvenciones a la exportación de ese producto se acorta a dos años (a ocho años en el caso de los países menos adelantados). La competitividad de las exportaciones se define como el logro de una cifra que represente como mínimo el 3,25% del comercio mundial de un producto durante dos años consecutivos. Por "producto" se entiende una partida de la Nomenclatura del SA.

<sup>9</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

trabajo de la OMC. Las notificaciones presentadas de conformidad con el [artículo 25.11](#) se archivan en la Secretaría para que las puedan consultar los Miembros interesados. Todos los meses se distribuye a los Miembros una lista de las notificaciones recibidas en los documentos de la serie G/SCM/N/....

**Notificaciones de medidas en materia de derechos compensatorios: informes semestrales**

Estos informes han de presentarse utilizando el modelo uniforme convenido [G/SCM/2/Rev.1](#). Las notificaciones negativas en el sentido de que no se han adoptado medidas durante un período particular y de que no hay medidas en vigor pueden consistir simplemente en una comunicación a tal efecto. A continuación se muestra un ejemplo de este tipo de notificación:

"De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 25.11](#) del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en respuesta a la solicitud de presentación de informes semestrales que figura en el documento G/SCM/N/XX, el Gobierno de [nombre del Miembro] notifica al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias que no ha adoptado ninguna medida en materia de derechos compensatorios durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio/1 de julio y el 31 de diciembre".

Si durante el período de notificación un Miembro no ha adoptado medidas que deban notificarse, pero tiene medidas pendientes de períodos de notificación anteriores, tales como investigaciones o procedimientos en curso, o bien mantiene medidas en vigor, etc., debe utilizar el modelo para notificarlo.

Todas estas notificaciones **deben remitirse por correo electrónico a [crn@wto.org](mailto:crn@wto.org), con copia al Secretario del Comité SMC. Dado que la Secretaría formateará el documento antes de su distribución, este debe presentarse en formato WORD.**

**Notificaciones únicas**

Deben presentar estas notificaciones en virtud de los [artículos 25.11](#) y [25.12](#) determinados Miembros pertenecientes a la categoría descrita en el documento [G/SCM/129](#). Los Miembros pertenecientes a esa categoría han de presentar la notificación utilizando el modelo contenido en el documento G/SCM/129 y distribuido en los documentos de la serie [G/ADP/N/202/\\*](#). Esta notificación solo debe presentarse una vez y es válida

hasta nuevo aviso del Miembro en cuestión. **Esta notificación sustituye a las demás notificaciones en virtud de los artículos 25.11 y 25.12 hasta que las circunstancias cambien, conforme a lo indicado en el documento G/SCM/129. Esta notificación debe remitirse por correo electrónico a [crn@wto.org](mailto:crn@wto.org), con copia al Secretario del Comité SMC. Dado que la Secretaría formateará el documento antes de su distribución, este debe presentarse en formato WORD.**

**Notificaciones sobre la autoridad competente**

No hay un modelo de notificación. Basta con remitir por correo electrónico la información de contacto de la nueva autoridad (nombre del responsable, dirección, correo electrónico, sitio web, números de teléfono, etc.). Asimismo, las modificaciones posteriores que se introduzcan deberán comunicarse caso por caso por correo electrónico. **Ese mensaje de correo electrónico debe remitirse a [crn@wto.org](mailto:crn@wto.org), con copia al Secretario del Comité SMC.**

**Véanse los ejemplos ficticios que ilustran diferentes situaciones y explican cuándo y cómo notificar en función de cada situación.**

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR? | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                                                                     | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES? |                                                      |                              |  |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                                                                           | Tipo de medida                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Miembros notificantes          | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                                                                                 | Modelo                                   | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 1. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 25.1</a> ; GATT de 1994, <a href="#">artículo XVI:1</a> . | Toda subvención que responda a la definición del artículo 1.1 del Acuerdo SMC y que sea específica en el sentido del artículo 2 del Acuerdo, así como cualquier otra subvención que haga aumentar las exportaciones o disminuir las importaciones en el sentido del artículo XVI.1 del GATT de 1994. | Todos los Miembros de la OMC   | Periódica – Bienal         | Notificación nueva y completa ( <a href="#">G/SCM/M/46</a> , párrafo 43 y <a href="#">G/SCM/M/53</a> , párrafo 35). | Sí ( <a href="#">G/SCM/6/Rev.1</a> )     | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                                                |                                                                                                                                                                                 | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR? | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                      | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?                                                                                                         |                                                      |                              |  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                                              | Tipo de medida                                                                                                                                                                  | Miembros notificantes          | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                  | Modelo                                                                                                                                           | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 2. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 25.11</a> ( <i>ad hoc</i> ). | Medidas en materia de derechos compensatorios:<br>1) iniciaciones;<br>2) determinaciones preliminares/medidas provisionales;<br>3) determinaciones finales/medidas definitivas. | Todos los Miembros de la OMC   | <i>Ad hoc</i>              | Sin demora, una vez que se haya adoptado una medida. | Sí ( <a href="#">G/SCM/3/Rev.1</a> )                                                                                                             | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |
| 3. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 25.11</a> (semestral).       | Medidas en materia de derechos compensatorios (adoptadas durante los seis meses precedentes).                                                                                   | Todos los Miembros de la OMC   | Periódica – Semestral      |                                                      | Sí ( <a href="#">G/SCM/2/Rev.1</a> ; <a href="#">PC/IPL/11</a> , anexo 7 (solicitud de notificación, no se trata de un modelo de notificación)). | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                               |                                                                                                                                                                                                                                           | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR? | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                                                                                                                                    | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?     |                                                      |                              |  |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                             | Tipo de medida                                                                                                                                                                                                                            | Miembros notificantes          | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                                                                                                                                                | Modelo                                       | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 4. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 25.12</a> . | Las autoridades investigadoras competentes para iniciar y llevar a cabo las investigaciones a que se refiere el artículo 11 del Acuerdo SMC y los procedimientos internos que rigen la iniciación y desarrollo de dichas investigaciones. | Todos los Miembros de la OMC   | Única                      | Una vez al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC para las autoridades y procedimientos existentes; <i>ad hoc</i> cuando un Miembro establezca esas autoridades y procedimientos. | Sí ( <a href="#">G/SCM/N/18</a> (solicitud)) | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                                                                |                                                                                                                                         | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?                                                                                | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                                                                                                                                     | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES? |                                                      |                              |  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                                                              | Tipo de medida                                                                                                                          | Miembros notificantes                                                                                         | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                                                                                                                                                 | Modelo                                   | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 5. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 25.11</a> y <a href="#">artículo 25.12</a> . | Notificación única de que no hay una autoridad competente y de que nunca se han adoptado medidas en materia de derechos compensatorios. | Miembros de la OMC que no tengan autoridades competentes y que no hayan adoptado nunca medidas compensatorias | Única                      | Una vez, con carácter <i>ad hoc</i> . Sigue siendo válida, sin que haya que hacer nada más, hasta que se haya establecido una autoridad competente y/o se haya adoptado una medida. | Sí ( <a href="#">G/SCM/129</a> )         | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?                                                                                  | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                     | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES? |                                                      |                              |  |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                             | Tipo de medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Miembros notificantes                                                                                           | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad | Modelo                                   | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 6. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 27.13</a> . | Alivio de la carga de la deuda (condonación directa de deudas) y subvenciones destinadas a sufragar costos sociales, cualquiera que sea su forma (incluido el sacrificio de ingresos fiscales y otras transferencias de pasivos) cuando tales subvenciones se concedan en el marco de un programa de privatización de un país en desarrollo Miembro y estén directamente vinculadas a dicho programa, a condición de que este tenga como resultado, llegado el momento, una privatización. | Países en desarrollo Miembros de la OMC que deseen invocar las disposiciones del artículo 27.13 del Acuerdo SMC | <i>Ad hoc</i>              |                                     | Sí ( <a href="#">G/SCM/15</a> )          | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WTO/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                              |                                                                                                                                                                                                                 | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR? | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                                                                                                                                                                                                                             | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?                                                                                        |                                                      |                              |  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                            | Tipo de medida                                                                                                                                                                                                  | Miembros notificantes          | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                                                                                                                                                                                                                                         | Modelo                                                                                                                          | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 7. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 32.6</a> . | Leyes/reglamentos y sus modificaciones, con inclusión de los cambios en la administración de esas leyes (en cuanto a los idiomas de la notificación en virtud del artículo 32.6, véase el documento G/SCM/N/1). | Todos los Miembros de la OMC   | <i>Ad hoc</i>              | El texto íntegro una vez en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC en el caso de las leyes y los reglamentos en vigor; con carácter <i>ad hoc</i> cuando un Miembro establezca esas leyes y reglamentos, o introduzca cambios en la administración de estos. | Sí ( <a href="#">G/SCM/N/1</a> + <a href="#">Suppl.1</a> (solicitud de notificación, no se trata de un modelo de notificación)) | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## NOTIFICACIONES QUE HAN EXPIRADO

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                                              |                                                                                                           | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?                                                                                  | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                  | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES? |                                                      |                              |  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                                            | Tipo de medida                                                                                            | Miembros notificantes                                                                                           | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                              | Modelo                                   | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 1. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 8.3</a> ( <i>ad hoc</i> ). | Todo programa de subvenciones para el que se invoquen las disposiciones del artículo 8.2 del Acuerdo SMC. | Todos los Miembros de la OMC                                                                                    | <i>Ad hoc</i>              | Antes de la implementación de un programa de subvenciones.       | Sí ( <a href="#">G/SCM/14</a> )          | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      |                              |  |
| 2. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 8.3</a> (anual).           | Todo programa de subvenciones para el que se invoquen las disposiciones del artículo 8.2 del Acuerdo SMC. | Todos los Miembros de la OMC                                                                                    | Periódica - Semestral      | Actualizaciones anuales subsiguientes a la notificación inicial. | Sí ( <a href="#">G/SCM/13</a> )          | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      |                              |  |
| 3. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 27.11</a> .                | Eliminación de las subvenciones a la exportación.                                                         | Países en desarrollo Miembros de la OMC que deseen invocar las disposiciones del artículo 27.11 del Acuerdo SMC | <i>Ad hoc</i>              |                                                                  | Sí ( <a href="#">G/SCM/16</a> )          | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## NOTIFICACIONES QUE HAN EXPIRADO

|    | ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?                                                              |                                                                                                | ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?                                                                                                                                                                                     | ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR? |                                                                                                                                              | ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?  |                                                      |                              |  |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------|--|
|    | Prescripciones en materia de notificación                                            | Tipo de medida                                                                                 | Miembros notificantes                                                                                                                                                                                              | Periodicidad               | Observaciones sobre la periodicidad                                                                                                          | Modelo                                    | A quién debe dirigirse la notificación <sup>10</sup> | Signatura de la notificación |  |
| 4. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 28.1</a> . | Programas de subvención en vigor que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo SMC. | Todos los Miembros de la OMC                                                                                                                                                                                       | Única                      | Una vez, a más tardar 90 días después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro notificante.                  | Sí ( <a href="#">PC/IPL/11</a> , anexo 4) | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |
| 5. | Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, <a href="#">artículo 29.3</a> . | Programas de subvención en vigor comprendidos en el ámbito del artículo 3 del Acuerdo SMC.     | Miembros de la OMC en proceso de transformación de una economía de planificación centralizada en una economía de mercado y de libre empresa que deseen invocar las disposiciones del artículo 29.2 del Acuerdo SMC | Única                      | Una vez, lo más pronto posible después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y no más tarde del 31 de diciembre de 1996. | Sí ( <a href="#">PC/IPL/11</a> , anexo 5) | Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias      | G/SCM/N/*                    |  |

<sup>10</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones. En el caso de los informes semestrales, los Miembros también pueden utilizar el Portal de Notificaciones de Medidas Compensatorias (<https://cv-notification.wto.org>) para presentar sus informes semestrales. Para inscribirse en el Portal, las delegaciones deberán ponerse en contacto con: [cvnotification@wto.org](mailto:cvnotification@wto.org).

## PARTE 3

## DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Los modelos y solicitudes de notificación relativos a las disposiciones de notificación en vigor se pueden consultar a través de los siguientes enlaces:

Modelo de cuestionario para las notificaciones de subvenciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el artículo XVI del GATT de 1994: [G/SCM/6/Rev.1](#).

Modelo para las notificaciones previstas en el artículo 27.13 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: [G/SCM/15](#).

Información mínima que ha de facilitarse en virtud del artículo 25.11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en los informes sobre todas las medidas compensatorias preliminares o definitivas: [G/SCM/3/Rev.1](#).

Modelo para los informes semestrales sobre las medidas en materia de derechos compensatorios de conformidad con el artículo 25.11 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: [G/SCM/2/Rev.1](#).

Notificación en virtud de los artículos 25.11 y 25.12 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: [G/SCM/129](#).

Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el artículo 32.6 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias - Suplemento: [G/SCM/N/1/Suppl.1](#).

Grupo Informal de Contacto sobre las Medidas Antidumping, las Subvenciones y las Salvaguardias: [PC/IPL/11](#), véase el anexo 7 (Informes semestrales sobre las medidas antidumping y en materia de derechos compensatorios).

Notificación de las autoridades competentes: [G/SCM/N/18](#).

Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el artículo 32.6 del Acuerdo: [G/SCM/N/1](#).

## PARTE 4

## LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

## LISTA DE OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25.1

Notificaciones de conformidad con el [artículo 25.1](#).

LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25.11 (*AD HOC*)

Notificaciones de conformidad con el [artículo 25.11](#).

LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25.11  
(PERIÓDICA-SEMESTRAL)

Notificaciones de conformidad con el [artículo 25.11](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25.12

Notificaciones de conformidad con el [artículo 25.12](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27.13

Notificaciones de conformidad con el [artículo 27.13](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27.4, PARTE VIII

Notificaciones de conformidad con el [artículo 27.4, Parte VIII](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32.6

Notificaciones de conformidad con el [artículo 32.6](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES QUE HAN EXPIRADO

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28.1

Notificaciones de conformidad con el [artículo 28.1](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29.3

Notificaciones de conformidad con el [artículo 29.3](#).

## LISTA DE NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27.11

Notificaciones de conformidad con el [artículo 27.11](#).

## PARTE 5

### TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias: [LT/UR/A-1A/9](#).